

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.



GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 354.

Negociado núm. 15. = Montes.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 6 del actual lo que sigue.

Repetidos y frecuentes avisos que oficial y estrajudicialmente llegan al Gobierno de destrozos, talas y quemas hechas en los montes, asi baldíos y realengos como de propios y comunes, dan á entender que falta en muchas partes la vigilancia ó el poder necesario para impedirlo y que al mismo tiempo no se observa con escrupulosidad por algunos Ayuntamientos lo prevenido en la Real orden de 23 de Diciembre de 1838, para que no se hagan descuages, rompimientos ni aun cortas estrordinarias y de importancia sin que preceda resolucion superior; y esto lo prueban los pocos expedientes que de esta clase se promueven comparativamente con el gran consumo de combustible y maderas. Puede tambien que dando cierta latitud á la letra de dicha orden no se consideren de importancia cortas tal vez de miles de arboles. Preciso es poner un coto á tales excesos que continuados, dejarán á la vuelta de pocos años á los pueblos sin el preciso

combustible y sin la madera para edificar sus moradas, á la marina falta de los materiales necesarios para la construccion y arboladura, y sobre todo, á la Nacion entera reducida á páramos estensos sin abrigo para los hombres y ganados, sin sustento estos, retiradas las aguas que fecundan la tierra y alterada la calidad y temperatura del aire en perjuicio de la salud publica. Tal es el espantoso cuadro que presenta la destruccion de los montes, que progresivamente va en aumento y se hace preciso reprimir. Siniestras interpretaciones dadas á las leyes en favor de los intereses particulares y del momento, hacen que se desatiendan los generales y subsiguientes. = El Regente del Reino no puede mirar con indiferencia esta calamidad que afecta á las presentes y á las futuras generaciones; y entretanto que se fige y arregle definitivamente este importante ramo por una ley, cuyo proyecto debe presentarse á las Cortes en la próxima legislatura, ha tenido á bien ordenar se cumplan sin escusa las siguientes disposiciones que la urgencia del caso exige: *Primera.* No podrá hacerse por ningun pretesto descuages, rompimientos ni corta alguna en los montes de propios y comunes ni en los demas que esten al cuidado de los Ayuntamientos sin que preceda la instruccion de expediente en debida forma, el cual se pasará á la Diputacion provincial, remitiéndolo esta con su informe por conducto del Gefe político á

la Direccion general de Montes, la que, con su dictámen, lo embiará al Gobierno para la resolucion conveniente. *Segunda.* Los Gefes políticos y Diputaciones provinciales se valdrán de peritos de toda su satisfaccion sino la tubiesen en los de los puebllos respectivos, para cerciorarse de si la corta ó descuage que se intenta no es perjudicial y si beneficiosa al monte y si los árboles que han de cortarse están en la sazón conveniente, cuidando la observancia de cuanto en este particular previenen las ordenanzas de 1833. *Tercera.* A fin de que la dilacion de estas diligencias no cause perjuicio á los puebllos, instruirán estos el expediente con la anticipacion necesaria, y la Diputacion provincial procurará despacharlos con toda urgencia y lo mismo la Direccion. *Cuarta.* Los Gefes políticos estarán á la mira para que no se hagan cortas algunas sin que precedan estas formalidades, bajo la mas severa responsabilidad que por su parte impondrán á los Ayuntamientos que contrabiniere en lo mas mínimo. *Quinta.* Debiendo estos cumplir con lo que previene el art 23 de la ley de 3 de Febrero de 1823, cuidarán de que no se tenga la menor condescendencia ni tolerancia con los dañadores de los montes, debiendo responder de los daños que se causen en ellos y cuyos agresores no hubiesen sido denunciados por los guardas y celadores que al efecto deben tener en número suficiente y de toda su confianza. *Sesta.* Todos los meses pasarán los Alcaldes constitucionales á los Gefes políticos notas circunstanciadas de las denuncias que se hayan hecho en su término, expresiva del daño causado á fin de que estos puedan cerciorarse de si es mayor ó menor de lo que se significa. *Séptima.* A este efecto se valdrán los Gefes políticos de personas de toda su confianza en los puebllos para que les den oportunos avisos de las infracciones que hubiesen podido cometerse contra lo dispuesto en esta orden, recorriendo ellos mismos cuando les fuere posible los sitios en que tubiesen sospechas de haberse hecho talas ó quemas. *Octava.* Los Gefes políticos, en fin, usarán de cuantos medios estén á su alcance para impedir estos daños, auxiliando á las Autoridades municipales si estas creyesen preciso reclamar su proteccion para contener excesos de este género que no se creyesen con fuerza suficiente para reprimir. Todo lo que comunico á V. S. de orden de S. A. para su inteligencia, cumplimiento y efec-

tos consiguientes.

Lo que comunico á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los puebllos de esta provincia para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que respectivamente les incumbe, previniéndoles remitan á este Gobierno político mensualmente los partes que se designan en la disposicion 6.ª de la orden preinserta con toda exactitud y veracidad, bien entendido que la menor omision tanto en este como en los demas extremos que se comprenden será castigada con todo el rigor de la ley. Almeria 18 de Noviembre de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los puebllos de esta provincia.

INTENDENCIA MILITAR.

Número 39.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 27 del anterior me dice lo que sigue.

Es la misma inserta por la Comandancia general de esta provincia en el Boletín oficial número 762 del Miercoles 18 de agosto próximo pasado.

Lo transcribo á V. á fin de que pueda tener la publicidad debida por medio del Boletín oficial de la provincia segun encarga S. E.—Dios guarde á V. muchos años. Granada 6 de Agosto de 1841.—Joaquin Rendón.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS.

Continúan los denuncios, registros y abandonos de minas y fábricas que se han hecho en esta Inspeccion, durante el mes de Marzo último correspondiente á la provincia de Almeria.

DENUNCIOS DE MINAS.

En 8.—D. Luis Pinteño Mayor, vecino de Doña Maria, una mina plomiza, situada en el barranco Pastor, provincia de Almeria, que ha de nombrarse Santisima Trinidad.

En 9.—Manuel Fernandez, vecino de

Almeria, una mina plomiza, situada en sierra de Gador, provincia de idem nombrada Andres.

En id.-Pedro Lopez, vecino de Benimar, una mina plomiza, situada en sierra de id. provincia de idem, nombrada San Roque 3.º

En 13.-Ramon Buendia, vecino de Berja, una mina plomiza situada en sierra de Gador, provincia de idem, nombrada La Judia.

En id.-D. Miguel José Ros, vecino de Felix, una mina plomiza sita en la loma alta, provincia de idem, nombrada La Ca-

sualidad.

En id.-Diego Navas, vecino de Felix, una mina plomiza situada en el barranco del Anacol, provincia de idem, que ha de nombrarse S. Laureano.

En id.-D. Miguel José Ros, vecino de Felix, una mina plomiza cita en la loma del Gitar, provincia de idem, nombrada Solitaria.

En 15.-D. Bonifacio Amoraga, vecino de Adra, una mina plomiza, cita en la loma alta, provincia de idem, nombrada La Concordia.

(Se continuará.)

TESORERIA DE RENTAS

de la provincia de Almeria.

Ingresos y distribución del mes de Setiembre de 1841.

	Papel	Metálico	TOTAL
Existencia del mes anterior...	27,499 12	487,875 32	515,375 10
Recaudado en el presente...	300,409 8	975,269 5	1,275,678 13
Total.....	327,908 20	1,463,145 3	1,791,053 23

Distribucion.

A la Casa Real.....	60,000		
Al Ministerio de Gracia y Justicia. . .	14,756 25		
Al de la Gobernación de la Península. .	9,858 7		
Al de la Guerra.....	524,129		
Al de Marina.....	86,490		
Por gastos reproductivos de las rentas.....	241,585 25	1,315,238 10	
Por sueldos de los empleados activos.	201,880 6		1,438,304 32
Por gastos de escritorio.....	6,213 15		
Devoluciones y reintegros.....	50,325		
Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	120,000		
Papel perteneciente al mismo.....	67,344		
Idem idem al de la Guerra.....	55,722 22	123,066 22	
Existencia.....	204,841 32	147,906 27	352,748 25

Almeria 20 de Octubre de 1841.—V.º B.º Alvistur.—José Miret.—Mariano Mantilla.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

ADUANA PRINCIPAL

DE ALMERIA.

Nota de los manifiestos presentados en esta Aduana por los Capitanes de los buques que a continuacion se espresan.

Fecha de la procedencia.	Hora de su admision.	Clase de buque.	Bandera.	Su nombre.	El del Capitan.	Procedencia.	Su cargo.
6 de Noviem.	11 del dia.	Bergantin.	Lubequina.	Tripholium.	J. C. H. Kuchl.	Ambers.	Plomo en barras.
9 de idem.	idem idem.	Bergantin Goleta.	Francesa.	Michelino.	Juvidant.	Argel.	Lastre.
13 de idem.	idem idem.	Bombarda.	Inglesa.	Maria.	P. Ravané.	Oran.	idem.
14 de idem.	2 de la tarde.	Vapor.	Francesa.	Oceano.	Combes.	Gibraltar.	Dinero.
15 de idem.	12 del dia.	Goleta.	Inglesa.	Chedesdale.	J. Stoidale.	Liverpol.	Carbon de piedra.
15 de idem.	idem idem.	Idem.	Idem.	Antilope.	Rto. Dart.	Neuport.	Idem.
16 de idem.	idem idem.	Idem.	Idem.	Lowter.	Guillermo Hunter.	Liverpol.	Idem.
16 de idem.	idem idem.	Idem.	Idem.	Gacelle.	J. Bulman.	Swansea.	Idem.
16 de idem.	11 de idem.	Diate.	Portugués.	S. Juan Evang.	Manuel Santos.	Faro.	Lastre.
16 de idem.	idem idem.	Mistico.	Idem.	Buena union.	Sebastian Fonseca.	idem.	Idem.
18 de idem.	10 de idem.	Bergantin.	Sardo.	Espiritu Santo.	J. B. Graffione.	Oran.	Idem.
14 de idem.	12 de idem.	idem.	Francés.	Juna.	Bonechard.	Marsella.	Varios efectos.
19 de idem.	idem idem.	Goleta.	Española.	San José.	Bartolomé Marin.	Cádiz.	Bacalao.
"	1 de la tarde.	Idem.	Inglesa.	Isabella.	R. Lpraque.	Neuport.	Carbon de piedra.
"	idem idem.	Bergantin.	Idem.	Flora.	S. Ronuels.	idem.	idem. idem.
20 de idem.	11 del dia.	Goleta.	Idem.	Oceano.	A. Lauders.	Swansea.	idem. idem.

IMPRESA DE SANTAMARIA.

Almeria 18 de Noviembre de 1841.—Manuel Aranda.

Insertese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Diputación provincial.—No habiendo remitido algunos Ayuntamientos las listas de los mozos declarados soldados, correspondientes á la quinta de 1841 segun se les previno en circular de 27 de Setiembre ultimo; ha acordado esta Diputación trasladar el sorteo de ejército y reserva para la mañana del dia 26 del actual, el qual se efectuará en la sala donde celebra sus sesiones este cuerpo provincial. Almeria 23 de Noviembre de 1841.—Presidente, Gerónimo Muñoz y Lopez.—Antonio Perez Villar Vidaurreta, Secretario.